

# EL I.E.E Y LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Luis Serra María-Tomé  
Arquitecto Técnico  
Profesor de la Universidad de Burgos

## ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

- Cualidad que tienen o se confiere a los entornos para **poder disfrutar de los bienes o servicios que se prestan.**
- Para ello se requiere adecuar los entornos a las **capacidades, necesidades y expectativas** de todos sus **potenciales usuarios.**
- Se consideran potenciales usuarios** todas las personas, al margen de su edad, sexo, origen cultural o grado de capacidad.

**LEY 26/2011 DE 1 DE AGOSTO, ADAPTACIÓN NORMATIVA DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

España **ratificó la Convención y su Protocolo Facultativo** el 21 de abril de 2008, entrando en vigor el 3 de mayo de ese mismo año.

A partir de entonces y de conformidad con el artículo 96 de la Constitución Española, hubo que adaptar y modificar de diversas normas para hacer efectivos los derechos que recoge la citada Convención.

**DIFERENCIAS ENTRE FIRMA, RATIFICACIÓN, CONFIRMACIÓN OFICIAL Y ADHESIÓN:**

La **FIRMA** indica la intención de un Estado de adoptar medidas para expresar su consentimiento a quedar obligado por la Convención y/o el Protocolo Facultativo en una fecha posterior. La firma crea también la obligación, en el período que transcurre entre la firma y el consentimiento a considerarse obligado, de abstenerse de actos que sean contrarios al objeto y la finalidad del tratado.

La **RATIFICACIÓN** obliga jurídicamente al Estado a aplicar la Convención y/o el Protocolo Facultativo, sin perjuicio de reservas, entendimientos y declaraciones válidos.

La **CONFIRMACIÓN OFICIAL** obliga jurídicamente a una organización regional de integración a aplicar la Convención y/o el Protocolo Facultativo.

La **ADHESIÓN** obliga jurídicamente al Estado u organización regional de integración a aplicar la Convención y/o el Protocolo Facultativo.

En la **Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006**, se pasó a considerar a las personas con discapacidad como **SUJETOS PLENAMENTE TITULARES DE DERECHOS Y NO COMO MEROS OBJETOS DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

**LA DISCAPACIDAD RADICA EN LA SOCIEDAD,  
NO EN LA PERSONA**

Es posible que una **persona en silla de ruedas** tenga dificultades para obtener un empleo, no debido a su condición, sino porque haya obstáculos ambientales que le impidan el acceso, por ejemplo autobuses inaccesibles o escaleras que no puede utilizar en el lugar de trabajo.

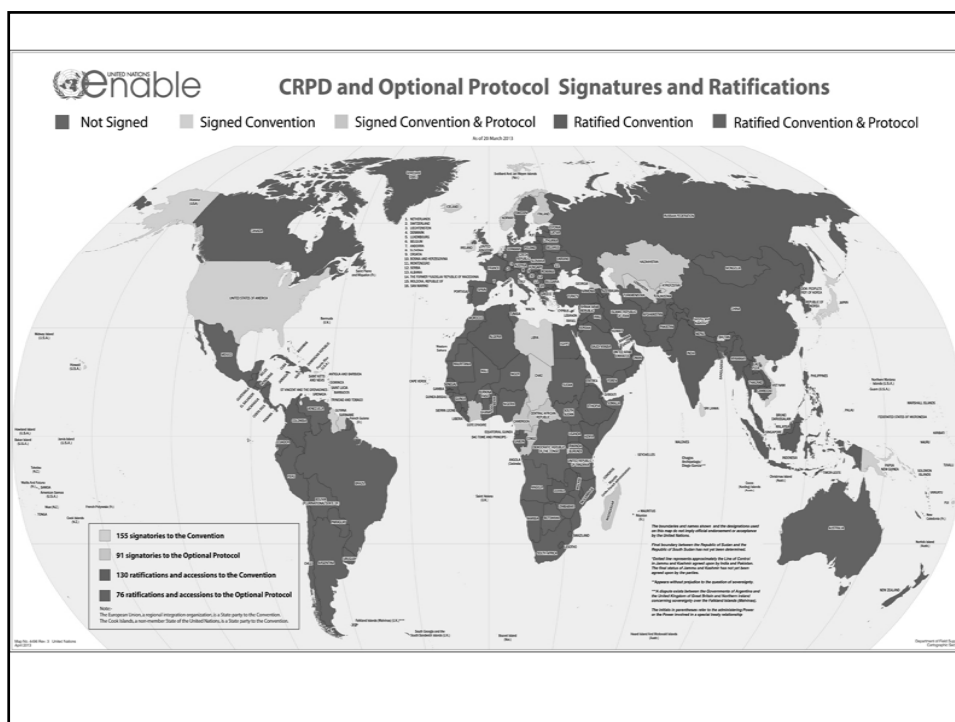
**LA DISCAPACIDAD RADICA EN LA SOCIEDAD,  
NO EN LA PERSONA**

Un niñ@ que tenga una **discapacidad intelectual** puede tener dificultades en la escuela debido, o bien a la actitud de los maestros hacia el alumno discapacitado, o bien a un plan de estudios o materiales didácticos poco apropiados, o a juntas escolares inflexibles o a padres incapaces de adaptarse a unos hijos con capacidad distinta de aprendizaje.

**LA DISCAPACIDAD RADICA EN LA SOCIEDAD,  
NO EN LA PERSONA**

En una sociedad en la que existen lentes correctoras para las **personas con miopía extrema** no se considere discapaces a dichas personas.

Las personas en una situación similar en una sociedad que no disponga de lentes correctoras serían consideradas como **personas con discapacidad**, porque con ello no pueden desarrollar tareas tales como **cuidar ganado, coser o cultivar la tierra**.



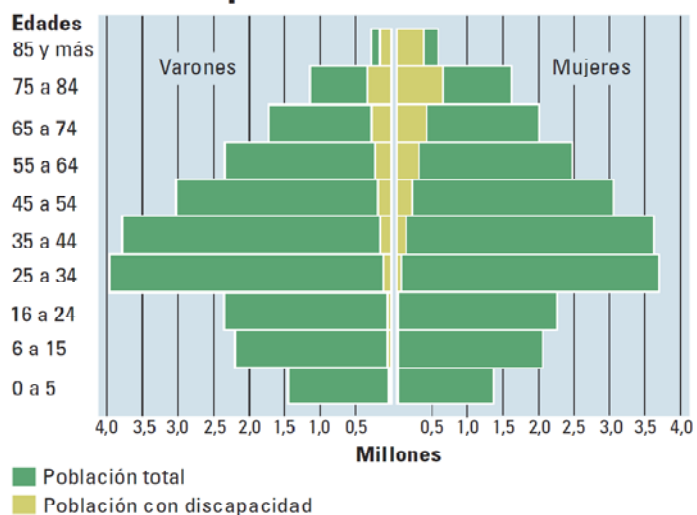
## DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESPAÑA

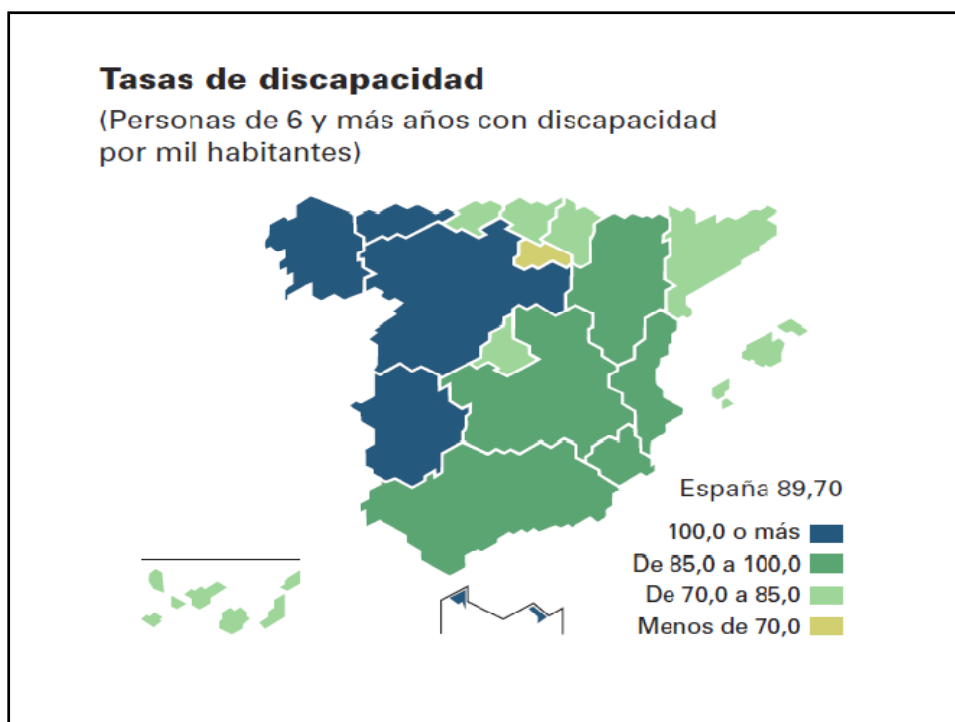
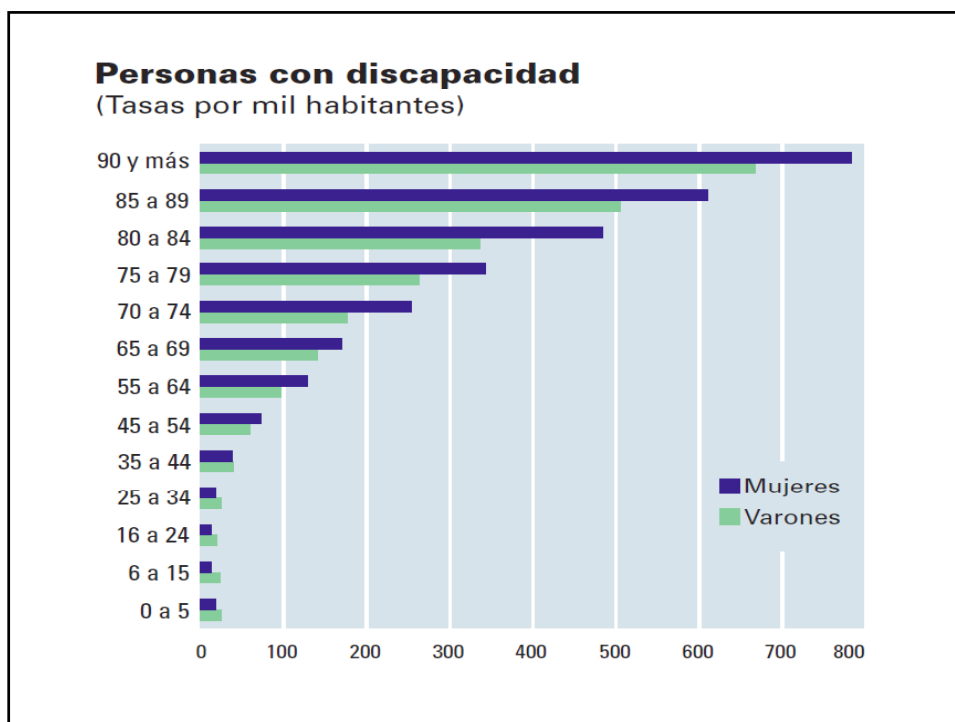
**Fuente estadística utilizada:** Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD-2008), procedente del INE

Según dicha encuesta se desprende que en España, en el año 2008, había **3,85 millones de personas** mayores de 6 años con **discapacidad**, tomados como residentes en hogares y que afirman tener alguna discapacidad o limitación.

Esto suponía en esa fecha una tasa de **85,5 por mil habitantes**.

### Pirámides de población





### **Tipos de discapacidades**

(Personas de 6 y más años con discapacidad)

	Tasas por mil hab.	
	Varones	Mujeres
<b>Total</b>	<b>72,6</b>	<b>106,3</b>
Movilidad	42,6	77,5
Vida doméstica	29,5	69,2
Autocuidado	31,3	55,3
Audición	21,9	28,4
Visión	17,8	28,4
Comunicación	16,3	18,6
Aprendizaje y aplicación de conocimientos y desarrollo de tareas	12,7	17,1
Interacciones y relaciones personales	14,0	15,4

**La deficiencia más frecuente es la debida a un PROBLEMA EN HUESOS Y ARTICULACIONES (OSTEOARTICULAR), con un 42,0 % de las personas con ese tipo de discapacidad.**

**Pero la deficiencia que causa mayor número de discapacidades por persona es LA MENTAL con un 11,6 % frente a las 8,7 de media que tienen las personas con discapacidad.**



### **LA DISCAPACIDAD Y LA EDIFICACIÓN**

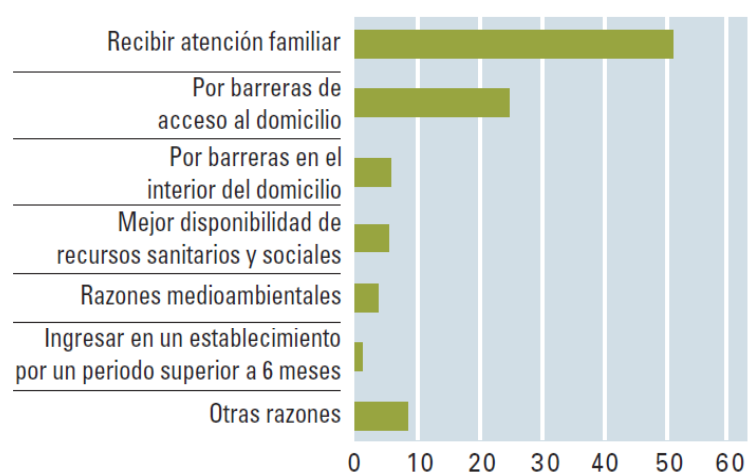
El 51,5 % de las personas con discapacidad manifiesta tener dificultad para desenvolverse con normalidad en su vivienda o edificio, especialmente en las ESCALERAS (43,3%) y CUARTOS DE BAÑO (29,8%).

Estas cifras aumentan a las DOS TERCERAS PARTES EN EL GRUPO DE EDAD DE 80 Y MÁS AÑOS.

En 1,2 millones de hogares con personas con movilidad limitada hay BARRERAS DE ACCESO EN SUS EDIFICIOS, como escaleras sin rampas o sin plataformas móviles.

### **Motivos de cambio de domicilio**

(% personas con discapacidad)



**LA DISCAPACIDAD Y LA MOVILIDAD URBANA**

**Al menos la MITAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD declaran encontrar una serie de ELEMENTOS EN LA CALLE QUE LES IMPIDE SU NORMAL DESPLAZAMIENTO POR LA MISMA**





**RETINA** de los lectores conecta@diariodeburgos.es

**Un sinsentido**  
Aparentemente es un paso para peatones. Pero ni hay paso de cebra, ni hay semáforo, la mediana no está adaptada y al final nos encontramos con una infraqueable valla. El lector que remite esta imagen pide que sirva para que se suprima este 'mal paso' o para que se remodele convenientemente. FOTO: DAVID MARÍN





VOLVIENDO A LA LEY 26/2011 DE 1 DE AGOSTO,  
**ADAPTACIÓN NORMATIVA DE LA CONVENCIÓN  
INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Esta Ley modificó la legislación española al respecto  
y entre otras:**

*Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no  
discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad  
(LIONDAU)*

La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU), decía en el artículo 10 y en su disposición final novena, *que el Gobierno regularía, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las comunidades autónomas y a las corporaciones locales, UNAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN QUE GARANTICEN UNOS MISMOS NIVELES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES A TODOS LOS CIUDADANOS CON DISCAPACIDAD, EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE APLICACIÓN DE LA LEY, ENTRE LOS QUE FIGURAN LOS EDIFICIOS.*

**El mandato al Gobierno del año 2003 de la LIONDAU, se materializó inicialmente mediante el REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y EDIFICACIONES.**

**Así mismo, en el año 2010 se publicó la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.**

Más tarde y con relación a la anterior normativa, se promulgó el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, POR EL QUE SE MODIFICA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Este RD modificó el DB-SU pasando a denominarse DB-SUA, adoptando la ACCESIBILIDAD como un requisito de SEGURIDAD en lugar de serlo de FUNCIONALIDAD como decía la LOE

(Podemos observar que este R.D. es anterior a la Ley 26/2011 de 1 de agosto, de adaptación normativa de la convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, es decir que se anticipó a misma)

El **DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad** condiciona esencialmente el diseño de los edificios, en particular en cuanto a **la accesibilidad** y por lo tanto **SU CONTENIDO DEBE ASUMIRSE DESDE LAS FASES INICIALES DE DISEÑO**, para evitar problemas de difícil y a veces imposible corrección en etapas posteriores.



El **Ministerio de Fomento** publica periódicamente respuestas a consultas relacionadas con la interpretación y aplicación de este **DB-SUA**, que sin ser vinculantes, pueden emplearse como criterios oficiales de cara a plantear soluciones o justificaciones de la exigencia.

El requisito básico de **SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD (SUA)** ha supuesto una “revolución” normativa puesto que la **ACCESIBILIDAD** estaba regulada **de muy variadas formas por las comunidades autónomas.**

Con ello se ha conseguido contar con **UN DOCUMENTO NORMATIVO DE ÁMBITO ESTATAL** que sirve como referencia a la heterogénea regulación autonómica en este aspecto.

el objetivo del requisito básico **SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD (SUA)** consiste en:

*“Reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios sufran daños inmediatos en el uso previsto de los edificios, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento, **ASÍ COMO EN FACILITAR EL ACCESO Y LA UTILIZACIÓN NO DISCRIMINATORIA, INDEPENDIENTE Y SEGURA DE LOS MISMOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**”*

(Exigencia básica SUA 9: Accesibilidad)

### AMBITO DE APLICACIÓN DEL DB-SUA

Edificios de nueva construcción:

El DB SUA debe aplicarse a la totalidad del proyecto.

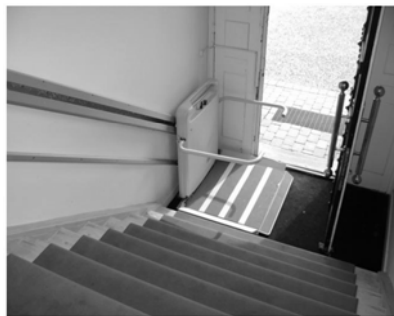
Edificios existentes (ampliación, modificación, reforma o rehabilitación):

**b.1)** Sin cambio de uso: Se debe aplicar el DB SUA a los elementos del edificio modificados por la reforma, si esto supone una mejora de las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad.

**b.2)** Con cambio de uso: El DB SUA debe aplicarse a la totalidad del proyecto, excepto en el caso que se indica en el siguiente punto.

**b.3)** Cambio de uso en una parte del edificio: Se debe aplicar el DB SUA a dicha parte y disponer, cuando sea exigible según el SUA 9, al menos un itinerario accesible que la comunique con la vía pública.

Cuando la aplicación del **DB SUA** en edificios existentes no sea técnica o económicamente viable o sea incompatible con su grado de protección, se podrán aplicar **SOLUCIONES ALTERNATIVAS**, con elementos y dispositivos mecánicos **CAPACES DE CUMPLIR LA MISMA FUNCIÓN**, que permitan la mayor adecuación posible a dichas condiciones y que **NO MENOSCABEN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD PREEXISTENTES**.



En la documentación final de la obra deberá quedar constancia de aquellas **LIMITACIONES AL USO DEL EDIFICIO** que puedan ser necesarias como consecuencia del grado final de adecuación alcanzado y que deban ser tenidas en cuenta por los titulares de las actividades.

## **PLAZOS**

El **R.D. 505/2007**, establecía que a partir del día **1 de enero de 2019** las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los edificios y de los espacios públicos urbanizados, **serán obligatorias para todos los edificios y para los espacios públicos urbanizados existentes que sean susceptibles de AJUSTES RAZONABLES.**

No obstante en la exposición de motivos de la **Ley 8/2013 de 26 de junio**, se indica que según la **Ley 26/2011 de Adaptación Normativa al Convenio Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** el plazo terminaría en **2015**, es decir que a partir del **1 de enero de 2016** pueden ser legalmente exigidas las condiciones de accesibilidad mediante **AJUSTES RAZONABLES.**

## **EL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO Y LA ACCESIBILIDAD**

**La Ley 8/2013, de 26 de junio, de REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS implanta el INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO (IEE):**

**Artº 4:**

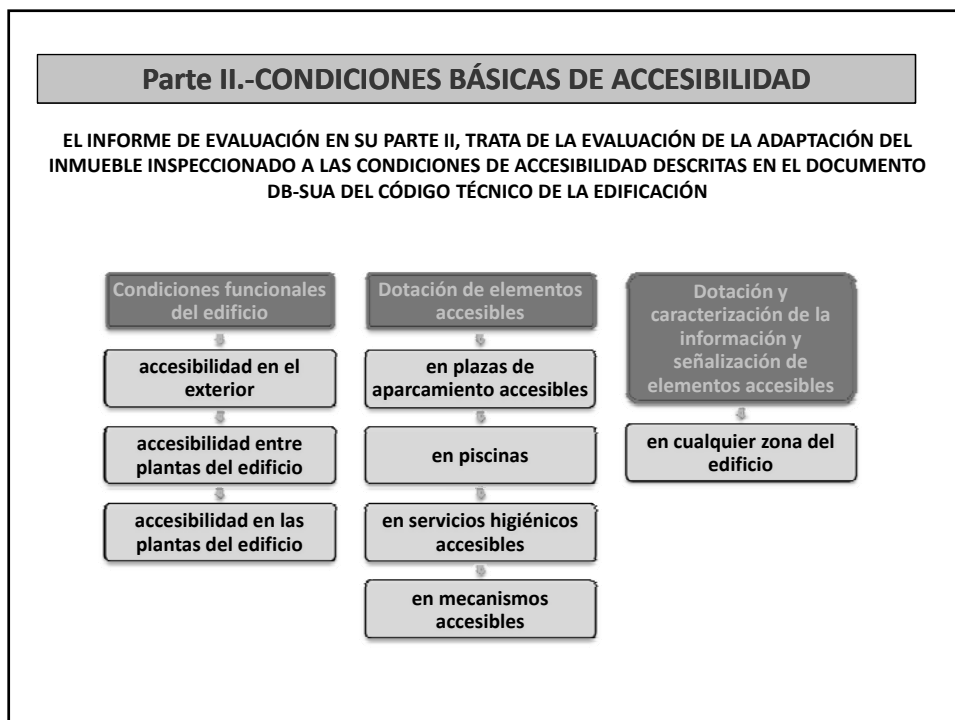
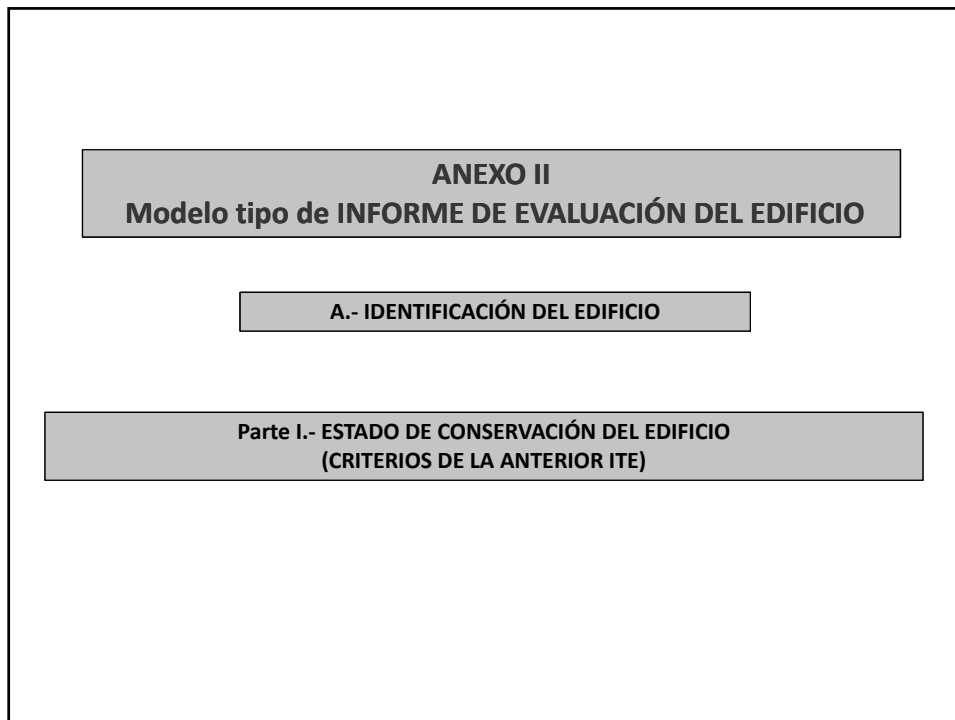
*El Informe de Evaluación del Edificio que determine el estado de conservación del edificio y el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal, así como sobre el grado de eficiencia energética, identificará el bien inmueble, con expresión de su referencia catastral y contendrá, de manera detallada:*

*a) La evaluación del estado de conservación del edificio (Antigua ITE)*

***B) LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DEL EDIFICIO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE, ESTABLECIENDO SI EL EDIFICIO ES SUSCEPTIBLE O NO DE REALIZAR AJUSTES RAZONABLES PARA SATISFACERLAS.***

*c) La certificación de la eficiencia energética del edificio, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para la misma por la normativa vigente.*

**El cumplimiento de la “IEE” e sus tres aspectos, se realiza mediante un modelo tipo de formulario que se encuentra en el Anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.**



## Parte II.-CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

### USO RESIDENCIAL VIVIENDA

#### PARTE II: CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

##### USO RESIDENCIAL VIVIENDA:

##### II.1 CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO (Según CTE-DB-SUA 9)

###### ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR

###### Para edificios, indicar:

1.1. El edificio dispone de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica una entrada principal al mismo

- Con la vía pública

No

Sí

- Con las zonas comunes exteriores<sup>(9)</sup>

No

Sí

###### Para conjuntos de viviendas unifamiliares, indicar:

1.2. La parcela dispone de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica una entrada a la zona privativa de cada vivienda

- Con la vía pública

No

Sí

- Con las zonas comunes exteriores<sup>(9)</sup>

No

Sí

OBSERVACIONES (indicar deficiencias detectadas y número de viviendas afectadas):

(9) Aparcamientos propios, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc.

## Parte II.-CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

### USO RESIDENCIAL VIVIENDA

###### ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS

1.3. En el edificio hay que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al mismo hasta alguna vivienda o zona comunitaria

No

Sí; en su caso, indique:

Dispone de Ascensor accesible entre ellas

Dispone de Rampa accesible entre ellas

Dispone de Ascensor no accesible según DB SUA 9

Especificar dimensiones de la cabina:

No dispone de rampa ni ascensor:

En este caso, el edificio tiene un espacio cuyas condiciones dimensionales y estructurales permiten instalación de ascensor o rampa accesible:

No

Sí

1.4. El edificio tiene más de doce viviendas situadas en plantas sin entrada principal accesible

No

Sí; en su caso, indique:

Dispone de Ascensor accesible entre ellas

Dispone de Rampa accesible entre ellas

Dispone de Ascensor no accesible según DB SUA 9

Especificar dimensiones de la cabina:

No dispone de rampa ni ascensor:

En este caso, el edificio tiene un espacio cuyas condiciones dimensionales y estructurales permiten instalación de ascensor o rampa accesible:

No

Sí

OBSERVACIONES (indicar deficiencias detectadas y número de viviendas afectadas):

## Parte II.-CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

### USO RESIDENCIAL VIVIENDA

Para edificios o conjuntos de viviendas con viviendas accesibles para usuarios en silla de ruedas, siendo estas viviendas legalmente exigibles, indicar:

- 1.5. La planta o plantas con VIVIENDAS ACCESIBLES para USUARIOS DE SILLA DE RUEDAS están comunicadas mediante un ASCENSOR o RAMPA ACCESIBLE con las plantas donde se encuentran
- La entrada accesible al edificio  No  Si
  - Los elementos asociados a las viviendas <sup>(10)</sup>  No  Si
  - Las zonas comunitarias  No  Si

OBSERVACIONES:

(10) Se consideran elementos asociados a viviendas accesibles los trasteros accesibles, las plazas de garaje accesibles, etc.

#### ACCESIBILIDAD EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO

1.6. Todas plantas disponen de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica los accesos accesibles a ellas

- Entre sí  No  Si
- Con las viviendas situadas en las mismas plantas  No  Si
- Con las zonas de uso comunitario situadas en las mismas plantas  No  Si

OBSERVACIONES (indicar deficiencias detectadas y número de viviendas afectadas):

Para edificios o conjunto de viviendas con viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas, siendo estas viviendas legalmente exigibles, indicar:

1.7. Las plantas donde se encuentran los elementos asociados a viviendas accesibles disponen de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica los accesos accesibles a ellas con dichos elementos

No  Si

OBSERVACIONES:

## Parte II.-CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

### USO RESIDENCIAL VIVIENDA

#### II.2. DOTACION DE ELEMENTOS ACCESIBLES (Según CTE-DB-SUA 9)

##### PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES

Si el edificio dispone de aparcamiento propio y cuenta con viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas, siendo estas viviendas legalmente exigibles, indicar:

2.1. El aparcamiento dispone de una PLAZA DE APARCAMIENTO ACCESIBLE por cada vivienda accesible a USUARIO DE SILLA DE RUEDAS legalmente exigible

No  Si

OBSERVACIONES:

##### PISCINAS

En edificios con viviendas accesibles para usuarios en silla de ruedas, siendo estas viviendas legalmente exigibles, indicar:

2.2. Las piscinas dispone de alguna entrada al vaso mediante grúa o cualquier otro dispositivo adaptado, excepto en la piscina infantil

No  Si

OBSERVACIONES:



## Parte II.-CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

### USO RESIDENCIAL VIVIENDA

#### SERVICIOS HIGIÉNICOS

En los aseos o vestuarios exigidos legalmente de uso privado que sirven a zonas de uso privado cuyas superficies sumen más de 100 m<sup>2</sup> y cuyas ocupaciones sumen más de 10 personas calculadas conforme a SI 3, indicar:

2.3. Los aseos exigidos legalmente, disponen de un ASEO ACCESIBLE por cada 10 unidades o fracción, de los inodoros instalados, admitiéndose el uso compartido por ambos sexos

No  Si

2.4. Los vestuarios exigidos legalmente, disponen de una CABINA Y UNA DUCHA ACCESIBLES por cada 10 unidades o fracción, de los instalados

No  Si

OBSERVACIONES:

#### MECANISMOS ACCESIBLES

2.5. Los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma son MECANISMOS ACCESIBLES (según CTE-DB-SUA) en cualquier zona, excepto en el interior de las viviendas y en las zonas de ocupación nula

No  Si

OBSERVACIONES:

## Parte II.-CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

### USO RESIDENCIAL VIVIENDA

#### II.3. DOTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y LA SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES (Según CTE-DB-SUA 9)

##### DOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN

En caso de existir los siguientes elementos, indicar:

3.1. Los elementos accesibles, están señalizados mediante el "SIA"

- Los ASCENSORES ACCESIBLES

No  Si

- Las PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES, excepto las vinculadas a un residente

No  Si

En caso de existir varias entradas al edificio, indicar:

3.2. Las ENTRADAS QUE SON ACCESIBLES están señalizadas mediante el "SIA" complementado en su caso con flecha direccional

No  Si

En caso de existir varios recorridos alternativos, indicar:

3.3. Los ITINERARIOS QUE SON ACCESIBLES están señalizados mediante el "SIA" complementado en su caso con flecha direccional

No  Si

OBSERVACIONES:

GRAFICO DEL "SIA"



Fonte: 001/2006/Ministerio de Sanidad y Consumo

## Parte II.-CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

### USO RESIDENCIAL PÚBLICO Y OTROS USOS

RESIDENCIAL PÚBLICO Y OTROS USOS:

#### II.4 CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO (Según CTE-DB-SUA 9)

##### ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR

4.1. El edificio dispone de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica una entrada principal al mismo	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Con la vía pública	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Con las zonas comunes exteriores <sup>(1)</sup>	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si

OBSERVACIONES:

(1) Aparcamientos propios, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc

## Parte II.-CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

### USO RESIDENCIAL PÚBLICO Y OTROS USOS

##### ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS

4.2. El edificio tiene más de dos plantas desde una ENTRADA PRINCIPAL ACCESIBLE hasta alguna planta que no sea de ocupación nula	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si; En su caso, indique si dispone de un elemento que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las plantas de entrada principal accesible al edificio:	<input type="checkbox"/> Ascensor o rampa accesible <input type="checkbox"/> Ascensor no accesible según DB SUA. - Especificar dimensiones: <input type="checkbox"/> No dispone de ascensor ni rampa accesible
4.3. El edificio tiene más de 200 m <sup>2</sup> de superficie útil en plantas SIN ENTRADA ACCESIBLE (excluida la superficie de zonas de ocupación nula)	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si; En su caso, indique si dispone de un elemento que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las plantas de entrada principal accesible al edificio:	<input type="checkbox"/> Ascensor o rampa accesible <input type="checkbox"/> Ascensor no accesible según DB SUA. - Especificar dimensiones: <input type="checkbox"/> No dispone de ascensor ni rampa accesible
4.4. El edificio tiene ELEMENTOS ACCESIBLES (plazas de aparcamiento accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, servicios higiénicos accesibles, etc.)	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si; En su caso, indique si dispone de un elemento que comunica las plantas donde se encuentran los elementos accesibles con las de entrada principal accesible al edificio:	<input type="checkbox"/> Ascensor o rampa accesible <input type="checkbox"/> Ascensor no accesible según DB SUA. - Especificar dimensiones: <input type="checkbox"/> No dispone de ascensor ni rampa accesible
4.5. El establecimiento tiene zonas de uso público que en total suman más de 100 m <sup>2</sup> de superficie útil o en las que se prestan servicios distintos a los que se prestan en las plantas accesibles	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si; En su caso, indique si dispone de un elemento que comunica dichas zonas con las plantas accesibles:	<input type="checkbox"/> Ascensor o rampa accesible <input type="checkbox"/> Ascensor no accesible según DB SUA. - Especificar dimensiones: <input type="checkbox"/> No dispone de ascensor ni rampa accesible
OBSERVACIONES:			

## Parte II.-CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

### USO RESIDENCIAL PÚBLICO Y OTROS USOS

#### ACCESIBILIDAD EN PLANTAS DEL EDIFICIO

- 4.6. El edificio dispone de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica en cada planta los accesos accesibles a ella:
- Entre sí  No  Si
  - Con las zonas de uso público  No  Si
  - Con los elementos accesibles  No  Si
  - Con las zonas de uso privado exceptuando zonas de ocupación nula y recintos <50m<sup>2</sup>  No  Si

OBSERVACIONES:

## Parte II.-CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

### USO RESIDENCIAL PÚBLICO Y OTROS USOS

#### II.5. DOTACION DE ELEMENTOS ACCESIBLES (Según CTE-DB-SUA 9)

##### ALOJAMIENTOS ACCESIBLES EN ESTABLECIMIENTOS

Para edificios de uso residencial público, indicar:

5.1. Según el número de alojamientos de que dispone el establecimiento, existe un número mínimo de ALOJAMIENTOS ACCESIBLES:

- Entre 5 y 50 alojamientos, se dispone de un (1) alojamiento disponible mínimo  No  Si
- Entre 51 y 100 alojamientos, se dispone de dos (2) alojamientos disponibles mínimo  No  Si
- Entre 101 y 150 alojamientos, se dispone de cuatro (4) alojamientos disponibles mínimo  No  Si
- Entre 151 y 200 alojamientos, se dispone de seis (6) alojamientos disponibles mínimo  No  Si
- Más de 200 alojamientos, se dispone de ocho (8) alojamientos disponibles mínimo  No  Si
- A partir de 250 alojamientos, se dispone de un (1) alojamiento disponible más, por cada 50 alojamientos o fracción  No  Si

OBSERVACIONES:

## Parte II.-CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

### USO RESIDENCIAL PÚBLICO Y OTROS USOS

PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES		
<b>Uso residencial público con aparcamiento propio de más de 100 m<sup>2</sup> construidos indicar:</b>		
5.2. El aparcamiento tiene una PLAZA DE APARCAMIENTO ACCESIBLE por cada ALOJAMIENTO ACCESIBLE	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
<b>Uso comercial, Uso de pública concurrencia ó Uso de aparcamiento público, con aparcamiento propio de más de 100 m<sup>2</sup> construidos indicar:</b>		
5.3. El aparcamiento tiene una PLAZA DE APARCAMIENTO ACCESIBLE por cada 33 plazas de aparcamiento o fracción.	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
<b>Otros usos con aparcamiento propio de más de 100 m<sup>2</sup> construidos indicar:</b>		
5.4. Según el número de aparcamientos o fracciones de que dispone el establecimiento, existe un número mínimo de PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES:		
- Hasta 200 plazas, se dispone de una (1) plaza de aparcamiento accesible, por cada 50 plazas o fracción	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- A partir de 201 plazas, se dispone de una (1) plaza de aparcamiento accesible más, por cada 100 plazas adicionales o fracción	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
<b>En todo caso, indicar:</b>		
5.5. El edificio o establecimiento dispone de una PLAZA DE APARCAMIENTO ACCESIBLE por cada PLAZA RESERVADA PARA USUARIOS DE SILLA DE RUEDAS	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
OBSERVACIONES:		

## Parte II.-CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

### USO RESIDENCIAL PÚBLICO Y OTROS USOS

PLAZAS RESERVADAS		
<b>Si el establecimiento o edificio tiene espacios con asientos fijos para el público (auditorios, cines, salones de actos, teatros, etc), indicar:</b>		
5.6. El edificio o establecimiento dispone por cada 100 plazas o fracción, de una PLAZA RESERVADA PARA USUARIOS DE SILLA DE RUEDAS	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
5.7. El edificio o establecimiento tiene más de 50 asientos fijos y dispone por cada 50 plazas o fracción, de una PLAZA RESERVADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
<b>Si el establecimiento o edificio tiene zonas de espera con asientos fijos, indicar:</b>		
5.8. La ZONA DE ESPERA del edificio o establecimiento, dispone por cada 100 asientos o fracción, de una PLAZA RESERVADA PARA USUARIOS DE SILLA DE RUEDAS	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
OBSERVACIONES:		

## Parte II.-CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

### USO RESIDENCIAL PÚBLICO Y OTROS USOS

#### PISCINAS

En piscinas abiertas al público de establecimientos de uso Residencial Público con alojamientos accesibles, indicar:

5.9. La piscina dispone de alguna entrada al vaso mediante grúa o cualquier otro dispositivo adaptado, excepto en la piscina infantil

No  Si

OBSERVACIONES:

#### SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES

En los aseos o vestuarios exigidos legalmente de uso privado que sirven a zonas de uso privado cuyas superficies útiles sumen más de 100 m<sup>2</sup> y cuyas ocupaciones sumen más de 10 personas calculadas conforme a SI 3 y/o los de uso público en todo caso, indicar:

5.10. Disponen de un ASEO ACCESIBLE por cada 10 unidades o fracción, de los inodoros instalados, admitiéndose el uso compartido por ambos sexos

No  Si

5.11. Disponen de una CABINA Y UNA DUCHA ACCESIBLES por cada 10 unidades o fracción, de los instalados

No  Si

OBSERVACIONES:

## Parte II.-CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

### USO RESIDENCIAL PÚBLICO Y OTROS USOS

#### MOBILIARIO FIJO EN ZONAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

5.12. Las zonas de ATENCIÓN AL PÚBLICO disponen de mobiliario fijo con un PUNTO DE ATENCIÓN ACCESIBLE o alternativamente de un PUNTO DE LLAMADA ACCESIBLE para recibir asistencia

No  Si

OBSERVACIONES:

#### MECANISMOS ACCESIBLES

5.13. Los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma son MECANISMOS ACCESIBLES <sup>(12)</sup> en cualquier zona del edificio, excepto en las zonas de ocupación nula

No  Si

OBSERVACIONES:

(12) Mecanismos accesibles son los que cumplen las características definidas en CTE DB-SUA

## Parte II.-CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

### USO RESIDENCIAL PÚBLICO Y OTROS USOS

#### II.6. DOTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y LA SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES (Según CTE-DB-SUA 9)

##### DOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN

###### En zonas de uso privado, indicar (sólo para los elementos existentes):

6.1. Los siguientes elementos, están señalizados mediante el "SIA" complementando en su caso con flecha direccional.		
- Todas las ENTRADAS ACCESIBLES, cuando existan varias al edificio	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí
- Todos los ITINERARIO ACCESIBLES, cuando existan varios recorridos alternativos	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí
- Los ASCENSORES ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí
- Las PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí
- Las PLAZAS RESERVADAS	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí

###### En zonas de uso público, indicar (sólo para los elementos existentes):

6.2. Los siguientes elementos, está señalizados mediante el "SIA" complementando en su caso con flecha direccional		
- Todas las ENTRADAS ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí
- Los ASCENSORES ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí
- Todos los ITINERARIO ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí
- Las PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí
- Las PLAZAS RESERVADAS	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí
- Los SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí
- Los ITINERARIOS ACCESIBLES que comuniquen la vía pública con los PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES o con los PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí

6.3. Los SERVICIOS HIGIÉNICOS DE USO GENERAL están señalizados con PICTOGRAMAS NORMALIZADOS DE SEXO en altorrelieve y contraste cromático a una altura de entre 0,80 m. y 1,20 m. junto al marco y a la derecha de la puerta, en el sentido de entrada

No  Sí

OBSERVACIONES:

## Parte II.-CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

### USO RESIDENCIAL PÚBLICO Y OTROS USOS

#### En todo caso:

6.4. El edificio tiene ASCENSORES ACCESIBLES

<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí, en este caso indicar si cuentan con indicación:		
- En BRAILLE Y ARÁBIGO en altorrelieve y a una altura entre 0,80 m y 1,20 m.	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí
- Del NÚMERO DE PLANTA en la jamba derecha, en sentido de salida de la cabina	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí

6.5. El edificio tiene ZONAS DOTADAS DE BUCLE MAGNÉTICO

<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí, en este caso indicar:		
- Están señalizadas con PICTOGRAMAS NORMALIZADOS:	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí

6.6. El edificio cuenta con BANDAS SEÑALIZADORAS VISUALES Y TÁCTILES exigidas en el DB-SUA

<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí, en este caso indicar si dichas BANDAS:		
- Son de color contrastado con el pavimento	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí
- Tienen un relieve de altura 3±1 mm, en caso de encontrarse en el interior del edificio	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí
- Tienen un relieve de altura 5±1 mm, en caso de encontrarse en el exterior del edificio	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí
- En el arranque de las escaleras, tienen 80 cm de longitud en el sentido de la marcha, anchura la del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí
- Para señalar el ITINERARIO ACCESIBLE hasta un PUNTO DE LLAMADA ACCESIBLE o hasta un PUNTO DE ATENCIÓN ACCESIBLE, tienen acanaladuras paralelas a la dirección de la marcha y una anchura de 40 cm	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí

6.7. El SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD PARA LA MOVILIDAD (SIA) empleado en la señalización de edificio tiene las características y dimensiones que establece la Norma UNE 41501:2002, según gráfico adjunto

No  Sí

OBSERVACIONES:



## Parte II.-CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

### VALORACIÓN FINAL DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

#### II.7. VALORACIÓN FINAL DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD.

El técnico competente abajo firmante valora que:

- EL EDIFICIO SATISFACE COMPLETAMENTE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD.  
 EL EDIFICIO NO SATISFACE COMPLETAMENTE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD, presentando deficiencias respecto a las siguientes exigencias:

##### USO RESIDENCIAL VIVIENDA:

###### 1. CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO

- ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR  
 ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO  
 ACCESIBILIDAD EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO

###### 2. DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES

- EN PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES  
 EN PISCINAS  
 EN SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES  
 EN MECANISMOS ACCESIBLES

###### 3. DOTACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES

- EN CUALQUIER ZONA DEL EDIFICIO

##### USO RESIDENCIAL PÚBLICO Y OTROS USOS:

###### 1. CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO

- ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR  
 ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO  
 ACCESIBILIDAD EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO

###### 2. DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES

- EN ALQUAJAMIENTOS ACCESIBLES  
 EN PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES  
 EN PLAZAS RESERVADAS  
 EN PISCINAS  
 EN SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES  
 EN MOBILIARIO FIJO  
 EN MECANISMOS ACCESIBLES

###### 3. DOTACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES

- EN CUALQUIER ZONA DEL EDIFICIO

## Parte II.-CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

### VALORACIÓN FINAL DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

#### II.8. AJUSTES RAZONABLES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD <sup>(13)</sup>

En el caso en que el edificio no satisfaga completamente las condiciones básicas de accesibilidad:

##### II.8.1. Análisis de los posibles efectos discriminatorios de la no adopción de las medidas de adecuación.

II.8.1.1. Según datos facilitados por el representante de la propiedad, el número de personas empadronadas en el edificio con discapacidad oficialmente reconocida o mayores de 70 años es:  
 II.8.1.2. Indicar el número de viviendas a las que no se puede acceder desde la vía pública mediante un itinerario accesible:

Observaciones:

##### II.8.2. Consideraciones sobre la estructura y características de la propiedad del inmueble.

Observaciones:

##### II.8.3. Costes estimados de las medidas de adecuación para satisfacer las condiciones básicas de accesibilidad (desglosados por medidas):

Medida 1. Descripción:	Medida 1. Coste estimado: _____ € Ayuda oficial estimada: _____ €
Medida 2. Descripción:	Medida 2. Coste estimado: _____ € Ayuda oficial estimada: _____ €
Medida 3. Descripción:	Medida 3. Coste estimado: _____ € Ayuda oficial estimada: _____ €
.....	.....
Medida n. Descripción:	Medida n. Coste estimado: _____ € Ayuda oficial estimada: _____ €

## Parte II.-CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

### VALORACIÓN FINAL DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

**II.8.4. Determinación del carácter proporcionado o no de la carga económica de las medidas de adecuación.** (considerando los costes estimados de cada una de las medidas de adecuación y las posibilidades de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda):

II.8.4.1. Según datos facilitados por el representante de la propiedad, el importe equivalente a 12 mensualidades de ordinarias de gastos comunes es de:

II.8.4.2. Posibilidades de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda:

II.8.4.3. Según datos facilitados por el representante de la propiedad, ¿existen unidades familiares a la que pertenezca alguno de los propietarios, que forman parte de la comunidad, que tengan ingresos anuales inferiores a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)?

Observaciones:

## Parte II.-CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

### VALORACIÓN FINAL DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

**II.8.5. Susceptibilidad de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad.**

El técnico competente abajo firmante considera que:

EL EDIFICIO NO ES SUSCEPTIBLE DE REALIZAR AJUSTES RAZONABLES<sup>(13)</sup> en materia de accesibilidad.

EL EDIFICIO ES SUSCEPTIBLE DEREALIZAR AJUSTES RAZONABLES<sup>(13)</sup> en materia de accesibilidad,

total o parcialmente.

**II.8.6. Ajustes razonables<sup>(13)</sup> en materia de accesibilidad:**

El técnico competente abajo firmante considera que el edificio es susceptible de realizar los siguientes ajustes razonables en materia de accesibilidad:

Descripción:	Coste estimado: _____ €

(13) Según el apartado c del artículo 7 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, se entiende por Ajuste razonable: "las medidas de adecuación del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos. Para determinar si una carga es o no proporcionada se tendrán en cuenta los costes de la medida, los efectos discriminatorios que suponga para las personas con discapacidad su no adopción, la estructura y características de la persona, entidad u organización que ha de ponerla en práctica y la posibilidad que tenga de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda".

(14) Ver artículo 10 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

En....., a.....de.....de.....

Firmado: El Técnico competente:



## CONCLUSIÓN

¿EL EDIFICIO **ES SUSCEPTIBLE** DE REALIZAR AJUSTES RAZONABLES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD?

NO

SI

total

parcialmente

## AJUSTES RAZONABLES

La **Ley 8/2013, de 26 de junio, de REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS** define los “AJUSTES RAZONABLES” de la siguiente forma:

**“AJUSTES RAZONABLES:** son las medidas de adecuación de un edificio para facilitar la accesibilidad universal de forma eficaz, segura y práctica, y **SIN QUE SUPONGAN UNA CARGA DESPROPORCIONADA.**

Para determinar **SI UNA CARGA ES O NO PROPORCIONADA** se tendrán en cuenta **LOS COSTES DE LA MEDIDA**, los efectos discriminatorios que su no adopción podría representar, la estructura y características de la persona o entidad que haya de ponerla en práctica y la posibilidad que tengan aquéllas de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda.

**SE ENTENDERÁ QUE LA CARGA ES DESPROPORCIONADA**, en los edificios constituidos en régimen de propiedad horizontal, cuando el coste de las obras repercutido anualmente, y descontando las ayudas públicas a las que se pueda tener derecho, **EXCEDA DE DOCE MENSUALIDADES ORDINARIAS DE GASTOS COMUNES”.**

**Para realizar la Evaluación de la Accesibilidad del Edificio se requiere conocer y dominar las definiciones y criterios que se encuentran en el DB-SUA Anejo A-Terminología:**

- Alojamiento accesible
- Ascensor accesible
- Itinerario accesible
- Mecanismos accesibles
- Plaza de aparcamiento accesible
- Plaza reservada para personas con discapacidad auditiva
- Plaza reservada para usuarios de silla de ruedas
- Punto de atención accesible
- Punto de llamada accesible
- Servicios higiénicos accesibles
- Vivienda accesible para usuarios de silla de ruedas
- Vivienda accesible para personas con discapacidad auditiva

**UN CONCEPTO MAS AMPLIO DE LA  
ACCESIBILIDAD**

**LA ACCESIBILIDAD GLOBAL**

La **ACCESIBILIDA UNIVERSAL** es para todas las personas

La **ACCESIBILIDAD GLOBAL** va mas allá y comprende todos los aspectos de la actividad de las personas

La **ACCESIBILIDAD GLOBAL** permite que las personas puedan disfrutar los bienes y servicios, sin dificultad o sobreesfuerzos, comprendiendo **todas las acciones** que vayan a desarrollar los potenciales usuarios, en un entorno accesible, cualquiera que sea su condición:

Estas acciones son las siguientes:

- DEAMBULACIÓN,
- APREHENSIÓN,
- LOCALIZACIÓN Y
- COMUNICACIÓN

Son los requisitos "**DALCO**", acrónimo de sus iniciales.



**DEAMBULACIÓN:** Es la acción de desplazarse de un sitio a otro. La deambulación puede ser horizontal, es decir, la que se produce desplazándose por calles, pasillos, corredores, dependencias, etc. y vertical, como la que se produce subiendo o bajando peldaños, escaleras, rampas, etc.



**APREHENSIÓN:** Es la acción de coger o asir alguna cosa.



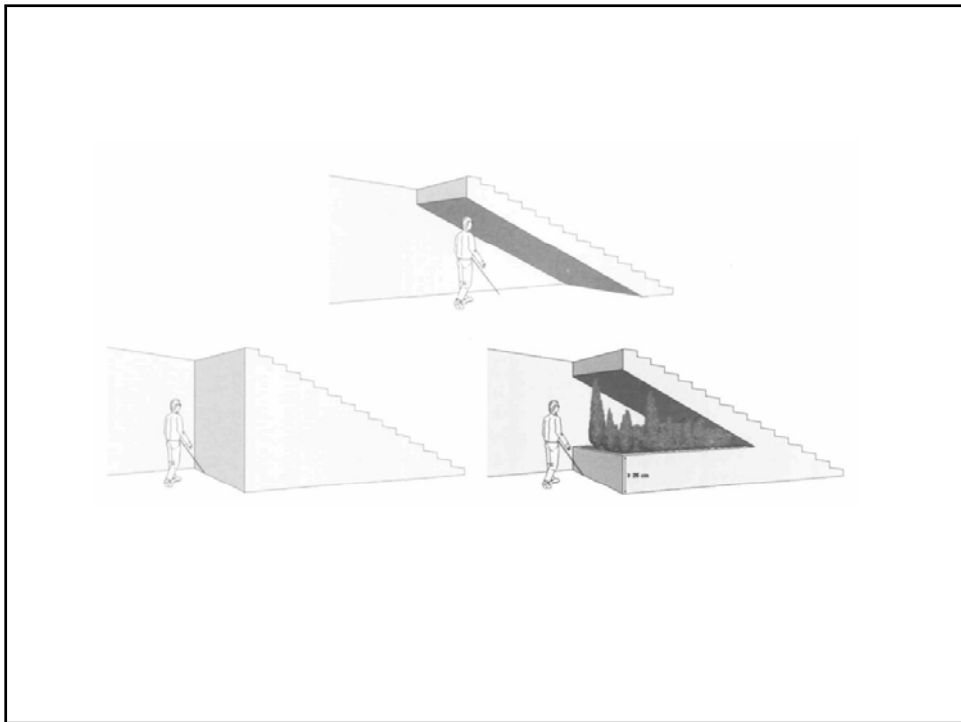
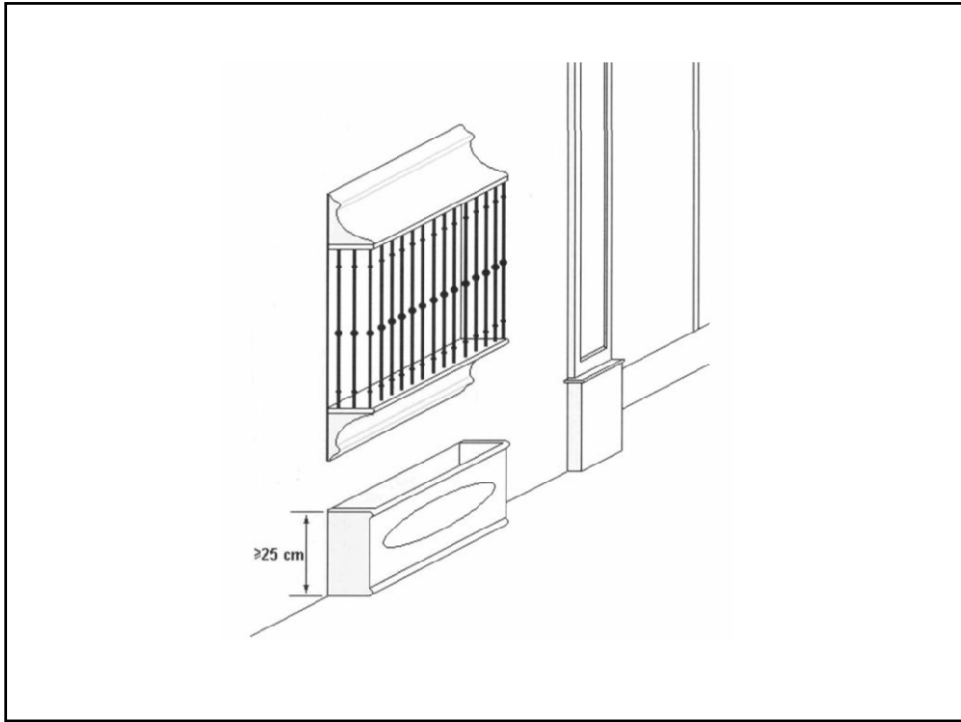
**LOCALIZACIÓN:** Es la acción de averiguar el lugar preciso en el que está algo o alguien.



**COMUNICACIÓN:** acción de intercambio de la información necesaria para el desarrollo de una actividad.

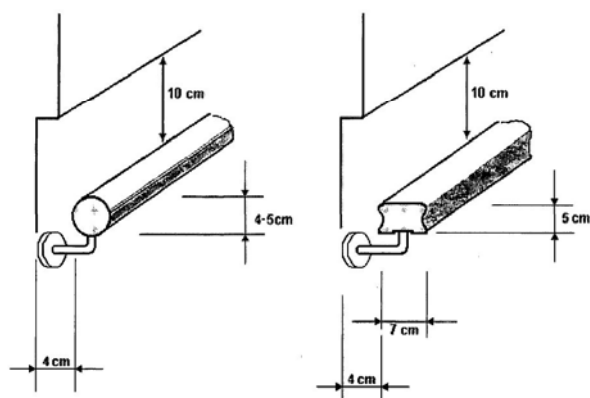
### La DEAMBULACIÓN comprende aspectos tales como:

- Iluminación
- Pavimentos
- Espacios de maniobra
- Obstáculos
- Mobiliario, apoyos o ayudas técnicas y asientos
- Zonas de circulación
- Puertas
- Elementos de cierre
- Cambios de plano
- Rampas
- Ascensores, escaleras mecánicas, rampas y tapices rodantes
- Plataformas elevadoras



La **APREHENSIÓN** comprende aspectos tales como:

- Alcance
- Accionamiento
- Agarre
- Ubicación
- Transporte: carros, cestos, bolsas y otros elementos similares

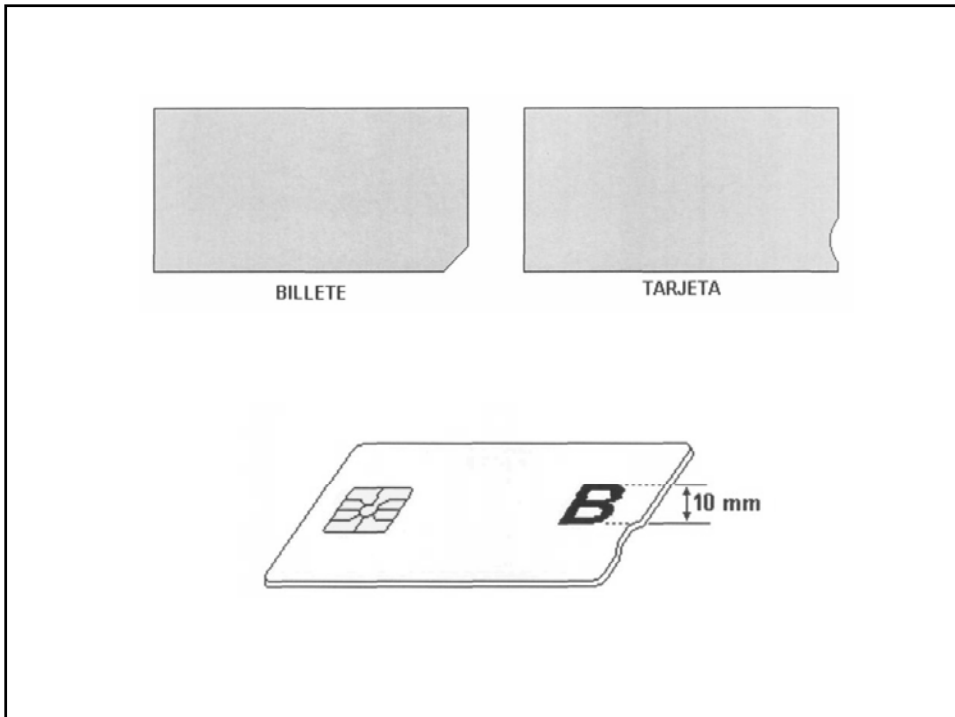
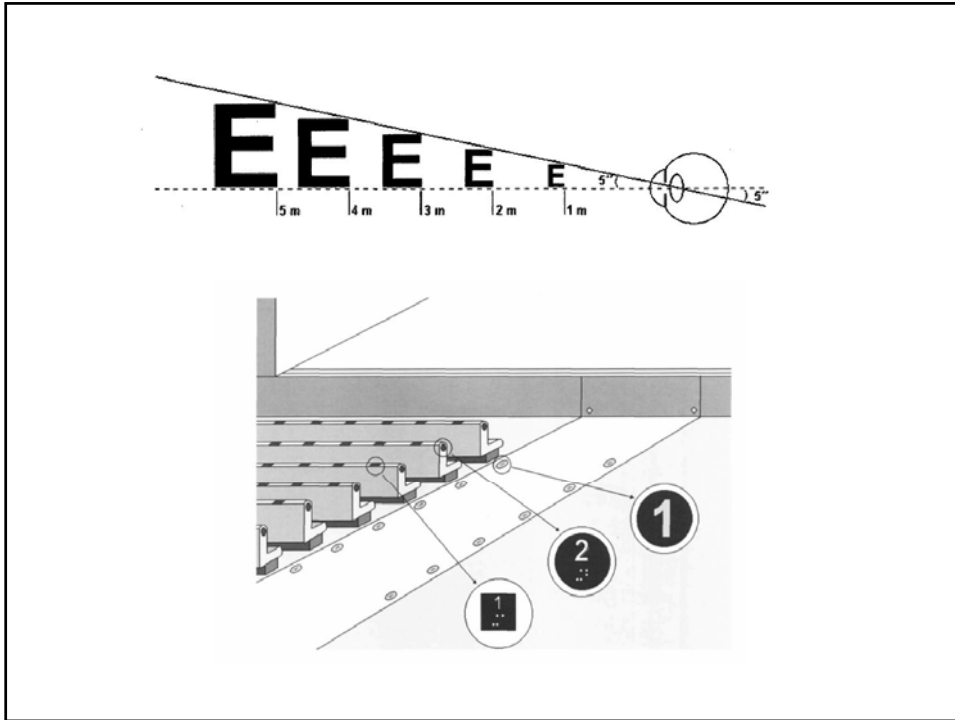


La **LOCALIZACIÓN** comprende aspectos tales como:

- Iluminación
- Señalización
- Otros medios complementarios:  
servicio de información para la localización o  
disposición de personal cualificado para ayuda a la  
localización

La **COMUNICACIÓN** comprende aspectos tales como:

- Contraste visual**
  - Utilización de símbolos y pictogramas reconocidos universalmente
  - Evitar la colocación de dispositivos de control idénticos para funciones distintas
  - Usar tipos de letras sencillas, legibles y sin deformaciones.
  - Proporcionalidad entre la anchura y la altura de los tipos de letra
  - Tamaños de letra adecuados a las distancias que vayan a ser observadas
  - Utilizar colores con contrastes
- Comunicación no interactiva: visual, acústica o táctil**
  - Señales luminosas
  - Señales acústicas
  - Señales táctiles





Los requisitos para implantar un **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ACCESIBILIDAD GLOBAL** en un entorno vienen determinados en la

### **Norma UNE 170001-2**

son aplicables en aquellos casos en lo que una organización necesita demostrar su capacidad para proporcionar un entorno que satisfaga los **requisitos de accesibilidad DALCO** así como los **requisitos reglamentarios aplicables**.

Los **Sistemas de Gestión de la Accesibilidad Universal** son compatibles con otros sistemas de gestión como el de **Calidad según ISO 9001**, el de **Medioambiente según ISO 14001** o el de **Seguridad y Salud Laboral según OSHAS 18001**, facilitando el cumplimiento normativo obligatorio y favoreciendo unas condiciones positivas del entorno positivo.

**GRACIAS POR SU ATENCIÓN**